

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	DORA ORFY USUGA SUAREZ
EJECUTADO	COLPENSIONES EICE.
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00117 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres días, de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante mediante correo electrónico, para que se manifieste en lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en ESTADOS n°. 194, fijados electrónicamente hoy 09 de diciembre de 2021 a las 8.00 am.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

Pto/E1.KC

Medellín, 12 de octubre de 2021

Señor.

JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo.

DTE: DORA ORFY ÚSUGA SUAREZ.

DDO: COLPENSIONES

ROO: 050013105 011-2018-00117-00

Asunto; Liquidación del crédito.

YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI, en mi calidad de apoderada de la demandante en el asunto referido, por medio del presente escrito le informo a la señora juez que procedo a presentar la liquidación del crédito del presente asunto, conforme la disposición que ordenó seguir adelante en audiencia pública celebrada el pasado 12 de octubre de 2021, procedo a presentar la liquidación del crédito conforme el mandamiento ejecutivo.

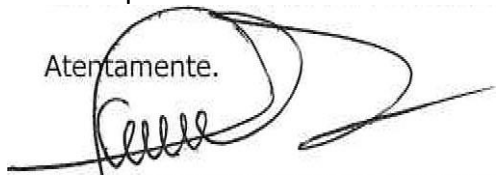
CAPITAL: \$123.413.686

COSTAS PROCESO EJECUTIVO: \$6.170.684

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$129.584.370

Solicito al despacho poner en traslado la presente liquidación del crédito y ordenar su aprobación en caso no presentarse oposición, igualmente solicito al señor Juez que acorde al estado del proceso, se disponga oficiar a BANCOLOMBIA a fin de que se realice el embargo de los dineros de la demandada en la cuenta bancaria ya indicada por la suscrita con el propósito de hacer efectivo el derecho del demandante, cuenta la cual corresponde a la No. 65283206810

Atentamente.



YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI
CC#32.181.063. Medellín.
TP#158.837. C. S. de la J.

Celular: 321 812 16 12
sierrayconsultores@gmail.com
sierrayconsultoresabogados.com
Carrera 43A N° 34 - 155 CC. Almacentro Torre Norte Oficina 505
Medellín - Antioquia

